



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

RESOLUCIÓN Nº 245

SANTA ROSA, 22 de setiembre de 2011

VISTO:

El Expediente Registro de Rectorado Nº 1988/11 (Registro de Facultad de Ciencias Humanas Nº 524-F-11) sobre Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Profesores y de Docentes Auxiliares Regulares de la Facultad de Ciencias Humanas, aprobado por la Resolución Nº 313-11 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones son imprescindibles a partir de la aplicación del nuevo Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa, aprobado por Resolución Nº 248-09 del Consejo Superior.

Que las modificaciones permitirán garantizar la aplicación de aspectos académicos, administrativos y legales contemplados en la nueva reglamentación.

Que el Artículo 40º de la Resolución Nº 248-CS-09 Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa establece: "La(s) entrevista(s) personal(es) y clase(s) pública se deben realizar de acuerdo al Reglamento aprobado por el Consejo Superior, a propuesta de los Consejos Directivos de cada Facultad. Las mismas son obligatorias y no pueden ser presenciadas por los demás aspirantes".

Que el tema fue tratado en la IX Sesión Ordinaria del Consejo Directivo y aprobado por unanimidad.

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación y la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho conjunto, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº 245/2011

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el “Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Facultad de Ciencias Humanas”, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Derogar las Resoluciones Nº 110-CS-97 y 122-CS-99 *Reglamentos de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Profesores y de Docentes Auxiliares Regulares de la Facultad de Ciencias Humanas*, a partir de la aprobación del Reglamento propuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Académica, Dirección General Académica y Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido archívese.-

MG. HUGO ALFREDO ALFONSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
A/C DE LA SECRETARÍA DE CONSEJO SUPERIOR Y
RELACIONES INSTITUCIONALES



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **245/2011**

REGLAMENTO DE ENTREVISTA PERSONAL Y CLASE PÚBLICA PARA LOS CONCURSOS DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

CAPÍTULO I: DE LA ENTREVISTA

ARTÍCULO 1º.- Las Entrevistas Personales y las Clases Públicas tendrán lugar en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas, en fecha y horarios que serán comunicados fehacientemente a los aspirantes con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación, por la Secretaría Académica de la Facultad.

ARTÍCULO 2º.- Cuando se inscriba más de un aspirante, el orden en que serán entrevistados se determinará a través de un sorteo que se realizará setenta y dos (72) horas antes. El mismo será público, tendrá lugar en el ámbito de la Facultad y será realizado por el Decano o por quien éste delegue, con la presencia de un miembro del Consejo Directivo. Podrán estar presentes los postulantes, miembros del jurado y representantes de los claustros. Se labrará un acta del sorteo donde constará: lugar y fecha, hora, aspirantes y autoridades presentes y resultado del sorteo. El acta se adjuntará al expediente del concurso.

ARTÍCULO 3º.- Las Entrevistas Personales de cada aspirante con los integrantes del Jurado tendrán por objeto indagar sobre los aspectos previstos en el Artículo 41º del *Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa*, debiendo entenderse que tanto la indagatoria del Jurado como la defensa de sus puntos de vista por el aspirante se refieren a todos los conceptos enumerados en el artículo mencionado. No podrán ser presenciadas por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 4º.- El aspirante que no se presente a la entrevista personal quedará excluido del concurso.

CAPÍTULO II: DE LA CLASE PÚBLICA

ARTÍCULO 5º.- Cada uno de los integrantes del Jurado, a efectos de la Clase Pública destinada a cargos de Profesores Regulares, deberá remitir en sobre cerrado (bajo doble cubierta), un sobre con un tema relacionado con los contenidos mínimos de la asignatura en concurso. La Propuesta deberá ser dirigida al Decano.

ARTÍCULO 6º.- Cuando se trate de la Clase Pública de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos, cada miembro del Jurado deberá remitir, en sobre cerrado (bajo doble cubierta), un sobre con un tema relacionado con el programa vigente de la asignatura en concurso, con la sola indicación de la materia y el cargo. La propuesta deberá ser dirigida al Decano.

ARTÍCULO 7º.- Los aspirantes a Jefe de Trabajos Prácticos, a partir del tema sorteado, deberán planificar una clase de trabajos prácticos y conducirla ante la presencia de estudiantes, o explicarla ante su ausencia.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **245/2011**

ARTÍCULO 8º.- El tema a desarrollar por todos los aspirantes en la Clase Pública será determinado mediante sorteo a realizarse setenta y dos (72) horas anteriores a la fecha fijada para la Clase Pública. El orden de exposición de cada aspirante será el mismo que el de la Entrevista Personal.

El acto del sorteo será público, tendrá lugar en el ámbito de la Facultad y será realizado por el Decano o quien éste delegue, con la presencia de un (1) miembro del Consejo Directivo.

Se labrará un acta del sorteo donde constará: lugar y fecha, hora, aspirantes y autoridades presentes, temas propuestos por los Jurados y tema sorteado.

ARTÍCULO 9º.- La fecha y hora del sorteo le serán notificadas a los aspirantes fehacientemente con un mínimo de setenta y dos (72) horas de antelación, sin perjuicio de su publicación en cartelera de la Facultad. El tema sorteado será el mismo para todos los aspirantes.

ARTÍCULO 10º.- La Clase Pública tendrá una duración de entre cuarenta (40) y sesenta (60) minutos, al término de los cuales el Jurado podrá formular preguntas sobre el tema desarrollado. La Clase Pública no podrá ser presenciada por los demás concursantes.

ARTÍCULO 11º.- La Clase Pública se desarrollará con la totalidad de los miembros del Jurado y los representantes de los Claustros presentes a los que se refieren los Artículos 42º y 27º del *Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares* y será de libre acceso al público.

ARTÍCULO 12º.- Los aspirantes que no se presenten a la clase pública quedarán excluidos del concurso.

ARTÍCULO 13º.- Con los informes respectivos de los antecedentes, Entrevista Personal y Clase Pública el Jurado labrará un Acta única donde se indicará el orden de mérito que deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 44º del *Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares*. El acta deberá estar firmada por todos los miembros del Jurados y en la misma deberá constar lugar, fecha y hora. Si no existiera unanimidad en el Jurado se generarán tantos dictámenes como posiciones hubiera.

ARTÍCULO 14º.- En un acta separada podrá figurar el informe de los representantes de los Claustros que estén presentes.

MG. HUGO ALFREDO ALFONSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
A/C DE LA SECRETARÍA DE CONSEJO SUPERIOR Y
RELACIONES INSTITUCIONALES